Fecha de elaboración: 10 de diciembre de 2025

1. Nombre del Proyecto:

42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Administrativa y de Abastecimiento

3. Modalidad de Selección:				
Licitación: N/A	Concurso de Méritos: N/A	Selección Abreviada: N/A	Contratación Directa: N/A	Mínima Cuantía: X

4. Tipo de Contrato:		
Consultoría: N/A	Obra Pública: N/A	
Suministro: N/A	Prestación de Servicios: **X**	Seguros: N/A
Compraventa: N/A	Concesión: N/A	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica__X__

Justificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de **mínima cuantía** y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP".

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, modificado por el artículo 129 del Acuerdo 927 de 2024, el cual quedará así:

> "*También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los*

sistemas metroferroviarios, con criterio de sostenibilidad.".

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 007 del 26 de agosto de 2021 "*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019*", expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S. A., en el cual se creó la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento en su artículo 3º, al referirse puntualmente a esta gerencia le asigna entre otras, las siguientes funciones:

"***ARTÍCULO 3°.*** *Modificar el Capítulo II del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2016, denominado - ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS - de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificado por el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2019, el cual quedará así*: *(…)*

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS (…)

ARTÍCULO 26°. *- Gerencia Administrativa y de Abastecimiento. - Son funciones de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento las siguientes:*

a) Definir al interior de la Empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.

b) Dirigir la administración y gestión de los recursos, activos e inventarios de la Empresa, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

c) Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.
(…)

Como se evidencia, dentro las funciones de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, ésta tiene a su cargo el servicio de limpieza y aseo de los espacios para uso colectivo, dentro de los que se encuentran las baterías de baños, compuestas por sanitarios, orinales, lavamanos; ya que es fundamental proteger la salud pública y mejorar la higiene para que estos espacios permanezcan en óptimas condiciones para el uso de empleados públicos, servidores, contratistas, visitantes de otras entidades, consultores, organismos de control y vigilancia y ciudadanía en general al visitar las instalaciones de la EMB.

La entidad requiere garantizar las condiciones de higiene, salubridad y bienestar en sus instalaciones, especialmente en áreas de alto tráfico como baños, zonas comunes y espacios cerrados.

El uso intensivo de los baños institucionales genera acumulación de residuos orgánicos y humedad, condiciones que favorecen la proliferación de microorganismos y la emisión de olores ofensivos. Estos olores afectan la percepción del entorno laboral y pueden representar un riesgo para la salud pública, especialmente en espacios cerrados y de alta concurrencia.

La sanitización especializada excede la capacidad operativa de la entidad, este servicio permite eliminar agentes patógenos, neutralizar olores persistentes, mejorar la percepción del entorno laboral y cumplir con estándares de salubridad institucional, dado que este tipo de servicio especializado requiere productos certificados y protocolos técnicos que garantizan la eficiencia, legalidad y cumplimiento de la función administrativa para mantener en condiciones adecuadas para la prestación de los servicios sanitarios dentro de las instalaciones de la EMB. La sanitización de baños es un proceso de higiene que utiliza agentes químicos o calor para reducir la cantidad de bacterias, hongos y virus presentes en las superficies, previniendo así la propagación de malos olores e infecciones que puedan afectar la salud de los usuarios, servidores y contratistas en general.

En consideración y como consecuencia del cumplimiento de las funciones de la GAA, establecidas en Artículo 26 del Acuerdo 007 de 2021, literal "*c) Dirigir y gestionar la necesidad y la prestación de los servicios de mantenimiento y seguridad física, mantenimiento de máquinas y equipos, aseo y cafetería, transporte, vigilancia y demás servicios generales, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos vigentes*"; es pertinente proceder con la gestión que corresponda para la adquisición del servicio de sanitización para baterías sanitarias, con lo cual se persigue mejorar el ambiente de las baterías de baño con la higienización como un proceso combinado de limpieza y desinfección que reduce la carga microbiana en las superficies hasta niveles seguros, contribuyendo además al control y manejo de olores en los espacios adyacentes a las baterías de baños. De esta manera, se genera un ambiente más saludable, limpio y agradable, especialmente considerando que las unidades sanitarias se encuentran ubicadas en zonas sin posibilidad de aireación natural.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0832 de 25 de septiembre de 2025, con cargo al rubro 42120202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

CONTRATAR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA EMB, ASÍ COMO EN LOS LUGARES EN QUE LA EMPRESA LO REQUIERA.

b) Alcance del Objeto:

Se consideran las siguientes, sin limitarse a estas:

- Instalación de máquinas de desinfección en los orinales y unidades sanitarias
- Instalación de sensores aromatizantes
- Servicio de Higienización de baños (Cambio periodico de líquido desinfectante para orinales y unidades sanitarias ubicados en la EMB o en los lugares en que la Empresa lo requiera
- Aromatización (Cambio periodico de aromatizante para unidades sanitarias)

c) Características técnicas del objeto a contratar:

Las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el servicio de sanitización son:

- Proceder con el reemplazo de los equipos que presenten fallas o averías, y/o en caso de que la EMB lo solicite, sin que ello implique un costo adicional para la entidad.

NOTA: El documento llamado "Anexo Técnico Sanitización de Baños" hace parte integral del presente estudio previo, en donde se amplía lo aquí referenciado.

d) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	(F)	Servicios
SEGMENTO	76000000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
FAMILIA	76100000	Servicios de Descontaminación
CLASES	76101500	Desinfección
PRODUCTOS	76101501	Servicios de Higienización de lavabos
	76101502	Servicios de limpieza de baños
	76101503	Servicios de desinfección o desodorización
Código UNSPSC Producto: 76101501 Servicios de Higienización de lavabos Código UNSPSC Producto: 76101502 Servicios de limpieza de baños Código UNSPSC Producto: 76101503 Servicios de desinfección o desodorización		

Para determinar los códigos UNSPSC se usó la herramienta de Colombia Compra Eficiente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

e) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

El código con el que se encuentra registrada la necesidad de la contratación en el PAA es el número: 00225 - CONTRATAR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA EMB, ASÍ COMO EN LOS LUGARES EN QUE LA EMPRESA LO REQUIERA.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como los precios de referencia, la Empresa Metro de Bogotá S. A. realizó una solicitud de cotización con el propósito de identificar el mayor número posible de proveedores interesados en el proceso y obtener sus propuestas, las cuales sirven como base para la elaboración del presente estudio de mercado.

Con base en lo anterior, se continuó con la solicitud de cotización, radicada bajo el número EXTS25-0005207 y se publicó en la plataforma SECOP II el 28 de octubre de 2025, con el número de proceso EMB-GAA-005-2025, estableciendo como plazo máximo para la entrega de las cotizaciones el 4 de noviembre de 2025. Adicionalmente, se remitió la misma solicitud vía correo electrónico a tres (3) proveedores que, durante los meses de septiembre y octubre de 2025 realizaron visitas técnicas a la EMB.

Lo anterior se efectuó con el fin de determinar los costos unitarios y utilizarlos como referencia para estimar el presupuesto requerido para la prestación del servicio objeto de contratación.

En respuesta a la solicitud de cotización EXTS25-0005207, publicada en SECOP II el 4 de noviembre de 2025, la EMB recibió, a través de esta plataforma, una (1) cotización correspondiente al proveedor Mesdi Colombia SAS. Adicionalmente, las empresas Initial Colombia SAS y Balor SAS respondieron a la solicitud mediante correo electrónico en la misma fecha.

Posteriormente, fue necesario solicitar a los oferentes que enviaron sus cotizaciones el 4 de noviembre de 2025 que realizaran la actualización de las mismas, las cuales fueron radicadas en la EMB el 2 de diciembre de 2025 bajo los radicados EXT25-0026327, EXT25-0026328 y EXT25-0026330.

Teniendo en cuenta los valores de las cotizaciones actualizadas, a continuación se presentan los precios cotizados por los tres (3) oferentes en relación con el servicio solicitado por la EMB:

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Mensual	BALOR	INITIAL	MESDI
1	Higienizador para tazas y orinales	Unidad	44	$ 1,155,484	$ 1,413,720	$ 1,934,064
2	Aromatización para baterías de baños	Unidad	12	$ 455,508	$ 456,960	$ 651,864
3	Tapiz antisalpicaduras para orinales	Unidad	14	$ 390,712	$ 333,200	$ 266,714
VALOR TOTAL OFERTADO				**$ 2,001,704**	**$ 2,203,880**	**$ 2,852,642**

*Los precios incluyen IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

A continuación se ilustran los precios unitarios ofertados por los tres proveedores con respecto a los tres (3) servicios solicitados por la EMB:

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Total	Total	Total
1	Higienizador para tazas y orinales	Unidad	1	$ 26,261	$ 32,130	$ 43,956
2	Aromatización para baterías de baños	Unidad	1	$ 37,959	$ 38,080	$ 54,322
3	Tapiz antisalpicaduras para orinales	Unidad	1	$ 27,908	$ 23,800	$ 19,051
VALOR OFERTADO POR UNIDAD				**$ 92,128**	**$ 94,010**	**$ 117,329**

*Los precios incluyen IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

La EMB hizo uso de la Guía de elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente para identificar eventuales datos atípicos en el conjunto de valores a analizar.

En este sentido, conforme a lo establecido a partir del numeral 4.5 de la guía antes enunciada, para determinar los datos atípicos se utilizó el criterio del rango intercuartílico-RIC. Bajo ese criterio, todo menor valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor por encima del límite superior se considera atípico.

Cotizante	Valor mensual Incluido IVA
BALOR SAS	$ 92,128
INITIAL SAS	$ 94,010
MESDI SAS	$ 117,329

Cálculos		
Caurtil 1	Q1	$ 92,128
Caurtil 2	Q2	$ 94,010
Caurtil 3	Q3	$ 117,329
Criterio del Rango Intercuartílico	RIC	$ 25,201

Resultados		
Límite Inferior	LI	$ 54,327
Límite Superior	LS	$ 155,131

Después de utilizar esta herramienta para identificar eventuales datos atípicos, se pudo determinar que los valores totales presentados por las tres (3) empresas consultadas para el estudio de mercado, no son valores atípicos; concluyendo entonces que se procede a obtener el cálculo del promedio sobre las tres (3) cotizaciones recibidas; así:

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	BALOR	INITIAL	MESDI	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD
1	Higienizador para tazas y orinales	Unidad	1	$ 26,261	$ 32,130	$ 43,956	$ 34,116
2	Aromatización para baterías de baños	Unidad	1	$ 37,959	$ 38,080	$ 54,322	$ 43,454
3	Tapiss antisalpicaduras para orinales	Unidad	1	$ 27,908	$ 23,800	$ 19,051	$ 23,586
VALOR COTIZADO Y VALOR PROMEDIO POR UNIDAD				**$ 92,128**	**$ 94,010**	**$ 117,329**	**$ 101,156**

A continuación, se indican las cantidades estimadas de los servicios que se pretenden solicitar durante la vigencia de la presente contratación y su promedio aritmético:

ITEM	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad Mensual	BALOR	INITIAL	MESDI	VALOR PROMEDIO
1	Higienizador para tazas y orinales	Unidad	44	$ 1,155,484	$ 1,413,720	$ 1,934,064	$ 1,501,089
2	Aromatización para baterías de baños	Unidad	12	$ 455,508	$ 456,960	$ 651,864	$ 521,444
3	Tapiz antisalpicaduras para orinales	Unidad	14	$ 390,712	$ 333,200	$ 266,714	$ 330,209
VALOR PROMEDIO DEL SERVICIO				**$ 2,001,704**	**$ 2,203,880**	**$ 2,852,642**	**$ 2,352,742**

Adicionalmente, se toman como referencia los valores del promedio aritmético indicados en la tabla anterior, junto con elj de ejecución contractual proyectado para cubrir la totalidad de las unidades sanitarias y orinales instalados en la EMB durante un período de doce (12) meses. A continuación, se presenta el detalle correspondiente, que permite estimar el valor requerido para atender la necesidad:

ITEM	Descripción del Servicio	VALOR PROMEDIO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL (MESES)	VALOR ANUAL ESTIMADO
1	Higienizador para tazas y orinales	$ 1,501,089	12	$ 18,013,068
2	Aromatización para baterías de baños	$ 521,444	12	$ 6,257,328
3	Tapiz antisalpicaduras para orinales	$ 330,209	12	$ 3,962,508
VALOR ESTIMADO		**$ 2,352,742**		**$ 28,232,904**

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

NOTA: Cabe señalar que, para las cifras empleadas en el presente análisis del valor se aproximaron al peso inmediatamente superior.

Por lo anteriormente expuesto, los servicios proyectados para la presente contratación ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($28.232.904) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. No obstante, se precisa que el valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar los valores unitarios por el número de unidades efectivamente prestadas durante su ejecución, manteniendo estricta relación con el objeto contractual.

En consecuencia, y considerando el estudio realizado, se concluye que este presupuesto es suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades de la Empresa Metro de Bogotá

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación será de hasta **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($28.232.904) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. No obstante, se precisa que el valor final del contrato corresponderá al resultado de multiplicar los valores unitarios por el número de unidades efectivamente prestadas durante su ejecución, manteniendo estricta relación con el objeto contractual.

La EMB irá descontando de dicho valor hasta agotar el presupuesto, cada vez que sea prestado por el contratista el Servicio de Sanitización de las Unidades Sanitarias de la EMB, de acuerdo con los valores unitarios presentados en la propuesta del oferente que resulte adjudicado.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0832 de 25 de septiembre de 2025**, con cargo al rubro **42120202008** – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Es preciso señalar la necesidad eventual de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, y que para satisfacer la imposición legal de contar con el servicio de objeto del presente proceso para la Empresa se acudirá a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4, que permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad:

> *"Numeral 5.2. Cuentas por Pagar*
>
> *a)La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)*
> *c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)*
> *f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)*

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.
i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.
j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

Así pues, entendiendo que el servicio que se pretende satisfacer corresponde a una prestación de servicios sucesivos, se hace necesario acudir de manera excepcional a la figura de las cuentas por pagar a fin de garantizar la prestación continua del servicio objeto del presente proceso de selección.

Tal excepción se encuentra respaldada en la Circular Externa No. DDP-000012 del 27 de agosto de 2020, expedida por la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital en la que se indica:

"(…) Los procesos contractuales en curso cuya apertura se haya formalizado debidamente mediante acto administrativo o mecanismo que señale la normatividad de contratación vigente y que no se alcancen a suscribir ni perfeccionar al final de la vigencia, no son objeto de registro presupuestal, por lo tanto, no pueden constituirse como Cuentas por Pagar.(…)"

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

10. Forma de pago:

La EMB S. A. pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios y productos efectivamente prestados por el contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.

2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del CONTRATISTA.
4. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF- SGC-PR-016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar la respectiva acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0832 de 25 de septiembre de 2025**, con cargo al presupuesto de Funcionamiento y Operación y al Rubro **42120202008**_Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.

10.1. Ajustes:

N/A

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar e instalar en calidad de comodato, equipos de desodorización para inodoros y orinales, con acción programable. Los equipos deberán operar las horas laborales realizando las descargas necesarias para garantizar la eliminación de olores y la ambientación adecuada de los espacios asignados.

2. Suministrar e Instalar en calidad de comodato, equipos aromatizadores automáticos para las baterías de baños, con mecanismo programable, brindando un ambiente con fragancia agradable y duradera, asegurando espacios libres de olores desagradables.
3. Entregar los equipos en calidad de comodato, nuevos e instalados y al finalizar el contrato serán retirados por la empresa adjudicataria del contrato. Cada equipo deberá entregarse en su respectiva caja sellada, sin manipulación previa; no se aceptarán equipos usados.
4. Suministrar dispensadores en calidad de comodato, equipados con sistema de dosificación programada, fabricados en material resistente a impactos y con superficies que permitan una limpieza adecuada. Las dimensiones deberán ajustarse al espacio disponible, y la recarga mínima de cada equipo deberá realizarse de manera periódica, conforme a la frecuencia que se establezca de común acuerdo con el contratista.
5. Realizar recargas periódicas de los productos higienizadores y aromatizadores, conforme a la frecuencia acordada con el contratista. Los productos deberán entregarse debidamente sellados y suministrados como recambio para los dispositivos que efectúan las descargas. Estos productos deberán contar con propiedades bactericidas que eliminen los agentes causantes de malos olores. Asimismo, se deberá efectuar el cambio del tapiz antisalpicaduras en los orinales de la EMB con la misma regularidad. Adicionalmente, en cada intervalo, el contratista deberá realizar el cambio obligatorio de las baterías utilizadas en los dispositivos que requieran este componente para su funcionamiento.
6. Responder por el buen funcionamiento de los equipos, reemplazando todas las piezas que se deterioren o se agoten por el desgaste propio de los mismos, sin que ello impliwue un costo adicional para la EMB.
7. Proceder con el reemplazo de los equipos que presenten fallas o averías, y/o en caso de que la EMB lo solicite, sin que ello implique un costo adicional para la EMB.
8. Realizar la revisión y el mantenimiento de los equipos instalados cada vez que se efectúe el recambio de las recargas, garantizando su correcto funcionamiento y limpieza.
9. Asumir el costo del transporte y demás costos en los que sea necesario incurrir para hacer entrega de bienes y servicios solicitados.
10. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1° de junio de 2021	**A partir del 1° de junio de 2022**	**A partir del 1° de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

11. Presentar manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.
12. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023., en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

13. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
14. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
15. Aceptar las recomendaciones efectuadas por la Entidad a través del Supervisor del contrato con el fin de optimizar el suministro contratado.
16. Mantener durante la vigencia del contrato los precios estipulados en la propuesta.
17. Disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la EMB S.A., dentro del término establecido por el Supervisor del Contrato.
18. Implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente.
19. Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
20. El contratista deberá cumplir con la disposición final adecuada de los residuos peligrosos y especiales generados en la ejecución de sus servicios.
21. El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química “.
22. El contratista debe hacer entrega de las hojas de seguridad de todos los productos químicos contemplados en el contrato, estas deben contar con 16 secciones según lo indicado en la NTC 4435
23. El oferente deberá adjuntar con la propuesta, las fichas técnicas de cada bien ofertado junto con el respectivo registro fotográfico de cada uno de los elementos a ofertar, donde se establezca de manera detallada las especificaciones, forma de uso, aplicaciones, dosificaciones, presentación, envase, recomendaciones de manejo y demás especificaciones técnicas.
24. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3. Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4. Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5. Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
10. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
11. Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
12. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
13. Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
14. Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
15. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
16. Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
18. Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones” que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la

necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. El área responsable del proceso de contratación ha determinado que no resulta técnicamente viable la vinculación de población beneficiaria del Decreto 380 de 2015, dado que, por el objeto contractual, no se requiere la participación de personal identificado como vulnerable.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento con el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la correspondiente inclusión en el numeral de obligaciones específicas del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por doce (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio

15. Lugar de ejecución:

La prestación del servicio objeto del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en la sede de la Empresa Metro de Bogotá S.A. o en los lugares en que la Empresa así lo requiera, previa comunicación.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

De acuerdo con lo anterior, la normatividad y los principios aplicables en materia contractual para la Entidad, se encuentran enmarcados en el Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.

Así mismo, al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el Código Civil y el Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y las demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar. [1]

Al respecto, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se resalta el Artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contemplada y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse disposiciones propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamentó las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía **(mínima cuantía)** de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el mencionado Decreto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor mencionado.

Así las cosas y considerando que la menor cuantía de la EMB para el año 2025 es de 1.000 salarios mínimos legales mensuales, es decir MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.423.500.000), razón por la cual la mínima cuantía de la EMB para 2025, se encuentra determinada hasta por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($142.350.000).

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la cuantía del presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos o erogaciones a las que haya lugar, el presente proceso de selección, se adelantará a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 5 - Mínima cuantía Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la Guía para el Proceso de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el proceso se encuentra **tipificado como Mínima Cuantía.**

17. Recursos: (Marque con una X el que aplica)	
Propios: N/A	Transferencia Ordinaria: N/A

[1] Manual de Contratación Código GC-MN-001 Versión 04, numeral 4. NORMATIVA Y PRINCIPIOS APLICABLES

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Banca Multilateral: N/A	Cofinanciación: N/A	
Otros: **X**	Cuál: Transferencias Propias del Distrito Capital	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X_ NO___ Otro_____**		
Número: 0832	Fecha de expedición: 25/09/2025	Valor*:* $30.000.000
Compromiso que respalda: 225- CONTRATAR EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LA EMB, ASÍ COMO EN LOS LUGARES EN QUE LA EMPRESA LO REQUIERA		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable del presente proceso de selección por mínima cuantía son los siguientes:

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la calificación que dará la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables.

FACTORES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

Así mismo, dentro del estudio de sector se identificó que existen proveedores clasificados como MiPymes, de conformidad con la búsqueda realizada en SECOP de los diferentes proveedores, los cuales podrían adelantar la actividad requerida por la entidad, por tanto, se establecen dentro del proceso de contratación criterios diferenciales para MiPymes, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Según lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los criterios habilitantes son:

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en la oferta de menor valor el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto

establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Empresa Metro de Bogotá S.A, en el presente estudios previos.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y 196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, EMB presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

19.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo adjunto, denominado "**Formato Carta de Presentación de la Oferta**", en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presenta la propuesta, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con EMB.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Para facilitar este trámite, la Invitación Pública dispondrá del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" para tal fin

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

19.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

i. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con la inscripción vigente en el registro mercantil y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas

en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. demás, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

iii. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993). En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el "Formato Carta de Presentación de la Oferta".

iv. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

v. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

vi. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

a) Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

b) Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

c) Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá D.C, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines

19.1.3.1. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al represente de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatario, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

19.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.

b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.

d) En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de EMB.

e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Con este documento se verificará el porcentaje de participación de los miembros de los proponentes plurales en la propuesta.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

Nota: En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB S.A.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

El oferente deberá diligenciar el **DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación, es decir que el proponente podrá presentar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

19.1.5. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

19.1.6. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, responsable de la suscripción de dicha certificación, este último deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha acreditación deberá ser expedida por la Persona Natural que ostenta la condición de proponente, o por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado “Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Artículo 50 Ley 789 de 2002” - Persona Jurídica o Persona Natural, según corresponda.

19.1.7. PARA EL TRÁMITE DEL CONTRATO REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la adjudicación para la respectiva aceptación de la oferta.

19.1.8. CONSULTA DE ANTECEDENTES.

La Empresa Metro de Bogotá S.A, consultará ante la procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante legal o quien haga sus veces, no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Personería que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el link de consulta dispuesto por la policía Nacional para estos efectos: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

De la misma manera, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, se realizará la verificación de antecedentes del representante legal del proponente o de la persona natural proponente, de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores, para lo cual se procederá a realizar la validación en el link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

Si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

19.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes suscribirán y allegarán debidamente diligenciado con su propuesta el formato adjunto denominado "Compromiso Anticorrupción".

19.1.10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente, deberán diligenciar el **Formato Único de Registro de Terceros,** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) y la certificación de la cuenta bancaria del proponente donde serán transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto a la presente invitación pública.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la firma del contrato, el RUT y el RIT en caso de no haberlos aportado junto con la oferta.

19.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS

En la carta de presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas para el servicio requerido, adicionalmente se obliga dentro del término de duración del contrato a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico, el estudio previo, la invitación pública, sus adendas si hay lugar a estas, los cuales hacen parte integral del presente documento.

19.1.2.1. EXPERIENCIA

El oferente deberá presentar para su habilitación un máximo de tres (03) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, en los cuales se acredite haber realizado labores relacionadas con el objeto del presente proceso.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

a. Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.

b. En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.

c. La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismo).

d. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

e. En caso de que se anexen más de tres (3) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las tres (3) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las Mipymes.

f. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

g. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

h. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

i. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado.
j. Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

   i. Nombre de la entidad que certifica (datos de información).
   ii. Número de contrato (cuando aplique).
   iii. Nombre del contratista certificado.
   iv. Objeto y obligaciones del contrato, a fin de verificar que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
   v. Valor del contrato.
   vi. Fecha de inicio y fecha de terminación o indicación que el contrato ya se encuentra ejecutando y terminado.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No será válidos los contratos verbales.

- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

La Empresa Metro de Bogotá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones de **contratos ejecutados y terminados**.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYMES, el número máximo de certificaciones se podrá acreditar igualmente con hasta tres (03).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES:

1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. La acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es así:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
d. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de Mipyme y desempate.

19.2. FACTORES DE SELECCIÓN - CRITERIOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con la sumatoria de **precios unitarios más bajo**, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en de la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios para el servicio de sanitización y desinfección de baterías de baños se establecen precios “techo” teniendo en cuenta el estudio de mercado señalado en el numeral 8. del presente estudio previo; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios techo establecidos, su propuesta será rechazada.

Valores Techo por Servicio				**Precio techo establecido por la entidad (valores unitarios)**	**Valor ofertado por el proponente, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar (no puede superar el precio techo establecido por la Entidad)**
ITEM	**Descripción**	**Cantidad**	**Presentación**		
1	Higienizador para tazas y orinales	1	Unidad	$ 34,116	
2	Aromatización para baterías de baños	1	Unidad	$ 43,454	
3	Tapiz anti-salpicaduras para orinales	1	Unidad	$ 23,586	
TOTAL				$ 101.156	

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota: En todo caso, el valor del contrato a suscribir, se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, la Empresa Metro De Bogotá S.A. corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.
2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por elemento en precios unitarios.
3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica **no deberán presentar centavos**. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.
4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
6. La EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A. podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

NOTA 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y la Empresa Metro de Bogotá S.A., no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

La Empresa Metro de Bogotá no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.
- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Cuando no se diligencie el valor correspondiente en alguna de las casillas o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "*Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP*", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

19.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la EMB aplicará las reglas de desempate, establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el Decreto 1082 de 2015.

20. Análisis de Riesgos:

La Empresa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección No. 6 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo" del Decreto

Reglamentario 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencia y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos operativos, es decir a los inherentes a la ejecución del objeto contractual, que podrían afectar en caso de incumplimiento en las condiciones de calidad y oportunidad, el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

Se anexa el documento **"ANÁLISIS DEL RIESGO"**

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

Bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 y la "Guía de garantías en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente indican que no es obligatoria la exigencia de garantías y, la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En atención a lo anterior, y dadas las especificidades técnicas del contrato a ejecutar y luego de realizar el análisis de los riesgos relacionados con las actividades que se desarrollarán, se considera necesario la exigencia de una garantía, con los siguientes amparos:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

A continuación, se estipulan las garantías exigidas para el presente proceso contractual:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: Por concepto del Acta de Inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento, modificando únicamente las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin alterar la fecha de inicio de los amparos. Asimismo, la garantía deberá actualizarse cada vez que se suscriban actas de suspensión, otrosíes, modificaciones, reinicio y liquidación. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente y ajustarse al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista Deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 5: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421.

Nota 7: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

22. Acuerdos Comerciales:

Atendiendo lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07 V2 08/11/2024), para el presente proceso de selección se analizaron las siguientes reglas:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es

aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2. La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

Realizado el análisis, la Empresa Metro de Bogotá S.A se encuentra incluida dentro de lo siguientes acuerdos Comerciales:

ACUERDO	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO Chile	SI	SI	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO México	SI	NO	NO	NO	NO
ALIANZA PACÍFICO Perú	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO	SI: 47	NO
COREA	SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI: 31	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE Guatemala	SI	SI	NO	SI: 51	NO
TRIÁNGULO NORTE Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI: 31	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	N/A	SI

*Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para que una convocatoria sea limitada a MiPymes.

Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o la invitación.

De acuerdo con lo anterior, únicamente el Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina será el aplicable.

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

- El contratista deberá cumplir con la disposición final adecuada de los residuos peligrosos y especiales generados en la ejecución de sus servicios.
- El contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ".
- El contratista debe hacer entrega de las hojas de seguridad de todos los productos químicos contemplados en el contrato, estas deben contar con 16 secciones según lo indicado en la NTC 4435
- El oferente deberá adjuntar con la propuesta, las fichas técnicas de cada bien ofertado junto con el respectivo registro fotográfico de cada uno de los elementos a ofertar, donde se establezca de manera detallada las especificaciones, forma de uso, aplicaciones, dosificaciones, presentación, envase, recomendaciones de manejo y demás especificaciones técnicas.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo *"(…) se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes(…)",* motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo del Profesional Especializado Grado 6, Gabriel Mauricio Durán Bahamón, perteneciente a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento o quien delegue el ordenador

del Gasto.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o adicione, la liquidación del presente Contrato se realizará en el término de los seis (6) meses siguientes a la expiración del lazo previsto para la ejecución del mismo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

Para los contratos de compraventa, suministro y todos aquellos en los cuales no se entrega ningún tipo de información por parte de la EMB al futuro contratista, no aplica el Acuerdo de Confidencialidad.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

En virtud del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, no se genera la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

De acuerdo con la configuración de este proceso contractual, éste hace parte del sector terciario de la economía. Este sector está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que son demandados por la población. Así mismo, son bienes intangibles, es decir, servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

Dentro de este sector están incluidos sectores tan importantes como el financiero, turístico, hotelero, educativo, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (mayorista y minorista), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

Los actores que componen este sector son: las entidades financieras, las agencias de seguros, la bolsa de valores, las agencias de viaje, los operadores turísticos, los restaurantes y bares, las lavanderías, las empresas de aseo y/o vigilancia, las entidades educativas, los hospitales, las entidades e instituciones promotoras de salud, las empresas de telecomunicaciones (redes de telefonía fija y móvil, de internet, de radio, de prensa y de televisión),

los medios de comunicación, los proveedores de internet u otros servicios tecnológicos, las salas de cine, los teatros, las empresas de transporte, mensajería y/o logística, los profesionales que prestan sus servicios a las empresas, y en general todos los empleados que trabajan en la gestión de la función pública, entre otros.

28.1. Aspectos económicos

28.1.1. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y mediante la resolución 0549 de 2020 el DANE modifica la clasificación de todas las actividades económicas realizando la adaptación para Colombia bajo la revisión 4.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que pueden desarrollar el objeto de este proceso se ubican en la siguiente categoría:

Sección N – 8129: Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

Esta clase incluye:

- La limpieza exterior de edificios de todo tipo, incluyendo oficinas, fábricas, almacenes, instituciones, otros negocios y establecimientos profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales.
- Las actividades especializadas de limpieza de edificios, tales como limpieza de ventanas, de chimeneas, estufas, incineradores, calderas, hornos, ductos de ventilación y unidades de escape (extractores de aire).
- Los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas.
- La limpieza de maquinaria industrial.
- La limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros.
- La limpieza interior de camiones cisterna y buques petroleros.
- Las actividades de desinfección y exterminación de plagas y roedores, en edificios, fabricas, plantas industriales, trenes, buques, entre otros.
- El barrido y lavado de calles, remoción de granizo.
- La limpieza de botellas.
- Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales n.c.p.

Esta clase excluye:

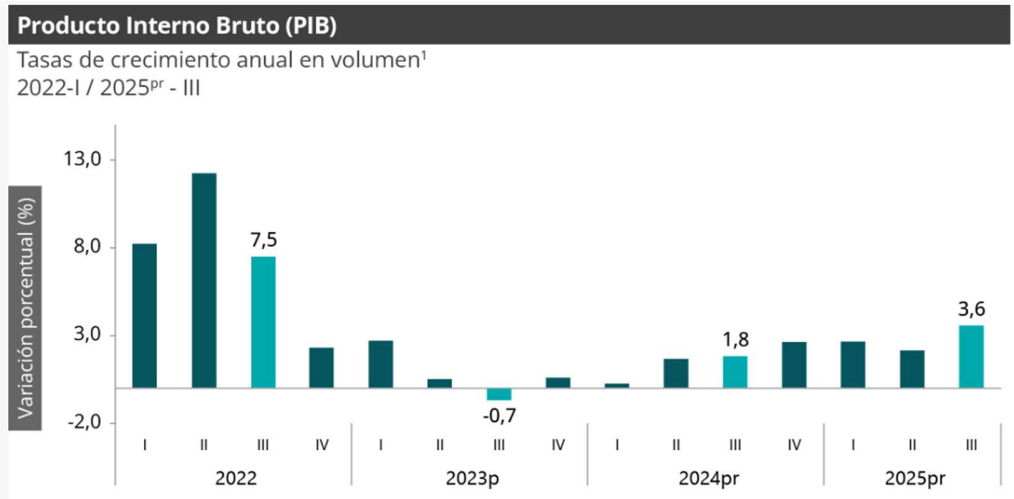
- El control de plagas agrícolas. Se incluye en la clase 0161 «Actividades de apoyo a la agricultura».
- La limpieza de automóviles, lavado de autos. Se incluye en la clase 4520 «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».
- La limpieza de desagües y alcantarillas. Se incluye en la clase 3700 «Evacuación y tratamiento de aguas residuales».
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Se incluye en la clase 8121 «Limpieza general interior de edificios».
- La limpieza de terrenos de construcción. Se incluye en la clase 4312 «Preparación del terreno».

- Las actividades de limpieza de edificios recién construidos como parte del proceso de terminación de los mismos o la limpieza de sus fachadas. Se incluyen en la clase 4330 «Terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil».
- La recuperación y limpieza de edificios contaminados, minas, suelos y agua subterránea; por ejemplo la remoción de asbesto. Se incluyen en la clase 3900 «Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos».

28.1.2. Estadísticas del sector:

El Producto Interno Bruto (PIB) creció el 3,6% en el tercertrimestre de 2025 respecto al mismo periodo del 2024. Las actividades que más contribuyeron a esta dinámica fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

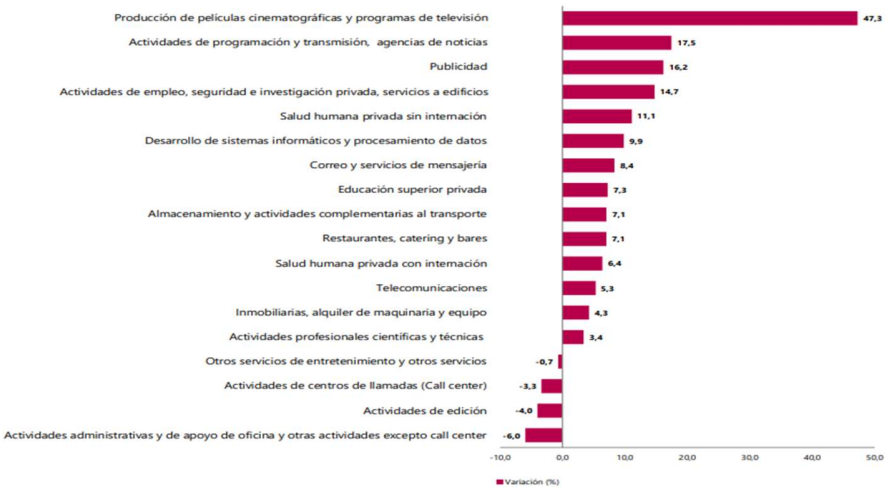


Respecto al trimestre anterior, se evidenció un incremento del Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, en un 1.25%. Esta variación se debe a la siguiente dinámica:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[2] la cual es desarrollada por el DANE, se puede observar que, en comparación con el mes de septiembre de 2024, para septiembre de 2025 catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva, y entre los cuales se destaca el subsector Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, **servicios a edificios** con una variación positiva del 14,7%.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2025ᵖ / septiembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE

El salario mínimo es una variable importante para este proceso de selección, toda vez que impacta directamente en la estructuración de los costos para los potenciales proveedores de este servicio, además de los ingresos y la carga prestacional que perciban todos los trabajadores vinculados con la ejecución de este. Si bien, a lo largo de los años se evidencian variaciones constantes, para los años 2023 y 2024 este tuvo una variación importante a raíz del alto costo de vida que se viene presentando desde el 2022.

Tabla 10. Salario mínimo mensual (últimos 15 años)

Año (aaaa)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2010	515.000,00	3,60
2011	535.600,00	4,00
2012	566.700,00	5,80
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,50
2015	644.350,00	4,60
2016	689.455,00	7,00

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2025.pdf

Año (aaaa)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2017	737.717,00	7,00
2018	781.242,00	5,90
2019	828.116,00	6,00
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000,00	12,00
2025	1.423.500,00	9,54

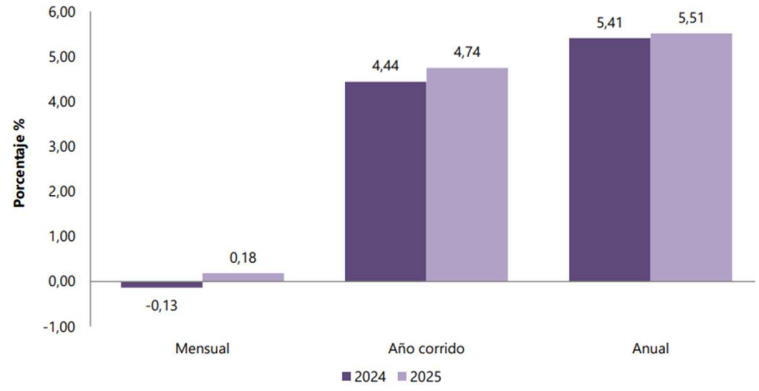
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor mide el cambio en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país y que conforman la canasta. El IPC también sirve para medir la evolución de la economía del país, la inflación en un periodo determinado, además de poder medir el valor adquisitivo de la moneda.

El cálculo del IPC se realiza mensualmente y es una variable importante para el ajuste de varias variables económicas, en especial el salario mínimo.

Para el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025. Las divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional son las de Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%) se ubicar. Por debajo se ubicaron Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2024 - 2025

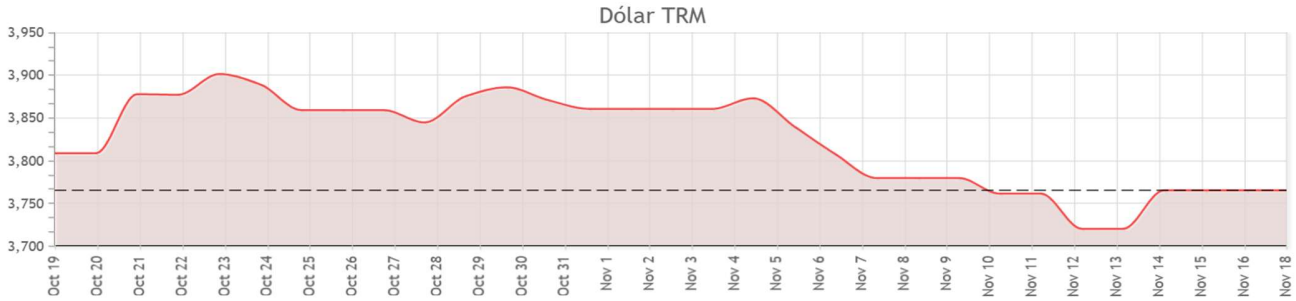


Fuente: DANE, IPC.

Para el presente proceso es importante tener en cuenta este índice, ya que es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

En el último mes de 2025, el dólar ha tenido una baja volatilidad, no obstante, incide directamente en lo que concierne a en los precios para la prestación del servicio requerido.



https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025-10-19-2025-11-18

a) Aspectos Técnicos:

La EMB con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio de sus colaboradores, requiere contratar el servicio de sanitización de las unidades sanitarias definidas en el Anexo Técnico de este proceso. Dicho anexo incluye las especificaciones de calidad y las condiciones especiales necesarias para la adecuada prestación del servicio, constituyendo parte integral del presente estudio previo.

La EMB busca proyectar una imagen impecable; por ello, la presentación de los baños debe reflejar limpieza, higiene y desodorización, contribuyendo a la prevención de infecciones y enfermedades. Este servicio debe mejorar la experiencia del usuario, mantener un ambiente agradable y promover la sensación de limpieza, combatiendo olores y reduciendo la proliferación de bacterias propias de estos espacios, con el fin de convertir el baño en un lugar más acogedor.

b) Regulatorio:

El contrato a suscribir se desarrolla en virtud del **Decreto 062 de 2024** *"Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital"* CAPÍTULO II Administración de Servicios, Artículo 21. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles.

Circular Externa No. SDH-000002 de enero 10 de 2025 que emite los lineamientos dirigidos a todas las entidades y organismos del Distrito Capital, para la elaboración y adopción del Plan de Austeridad en el Gasto Distrital correspondiente al periodo 2025-2027.

28.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO

Conocer los riesgos que afectarían el proceso de contratación a adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado este estudio, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del servicio a contratar.

De otra parte, es claro que el conocimiento experto en la actividad objeto de contratación y las buenas prácticas y estado del arte en la técnica y en el oficio del objeto contractual de este proceso también proviene de las organizaciones que tienen la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del proceso.

28.3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., desde su creación no ha llevado a cabo procesos de contratación con un objeto similar al que se pretende contratar en esta ocasión. Esta situación obedece a que el servicio requerido responde a necesidades específicas que no habían surgido previamente, lo que hace que este proceso sea novedoso dentro de la gestión contractual de la entidad. Por lo tanto, no existen antecedentes internos que permitan establecer referencias directas sobre experiencias previas en la contratación de este tipo de servicio.

Durante el proceso de contratación se establecieron los aspectos comerciales y Legales descritos a continuación:

"La EMB no está circunscrita dentro de ninguno de los regímenes especialmente consagrados en la Ley ni dentro de ninguna de las excepciones legales al EGCAP, razón por la cual le aplica el régimen general de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia".

Así entonces, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° estableció:

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: "(…) 3º. Contrato de prestación de servicios:*

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad(…)"

Asimismo, con respecto a esta contratación el Análisis de Riesgos que se estableció fue:

"*La Empresa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Subsección No. 6 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencia y doctrinal, determina los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato para la satisfacción del objeto requerido, que en el presente caso obedecen a riesgos operativos, es decir a los inherentes a la ejecución del objeto contractual, que podrían afectar en caso de incumplimiento en las condiciones de calidad y oportunidad, el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, para lo cual se adjunta matriz de análisis de riesgos evidenciados dentro de la presente contratación*".

28.4. TIPO DE REMUNERACIÓN:

El contrato a suscribir se trata es un contrato a monto agotable, es posible que, al momento de realizar las actividades propias del objeto a contratar, las cantidades y características del servicio y el alcance de las mismas puede variar por diferentes circunstancias.

La EMB S. A. pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), de acuerdo con los valores de los servicios solicitados por la Empresa y el suministro de estos servicios efectivamente realizados por el contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista.

28.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta se acudió a la herramienta MAE – Modelo de Abastecimiento Estratégico, desarrollada por Colombia Compra Eficiente, en la cual se puede encontrar información sobre contratistas, entidades, número de contratos y su valor, de acuerdo con el código de las naciones unidas que se busque en específico. Para el presente proceso, la búsqueda se realizó con el código 76101503, encontrando lo siguiente en el último año (noviembre 01 de 2024 – noviembre 06 de 2025):

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$32,16 mil M	249	385

Dentro de las entidades adscritas a las plataformas de SECOP I y SECOP II se suscribieron 385 contratos con 249 proveedores por un valor estimado de $32 mil millones de pesos, lo cual corrobora que el número de proveedores para la prestación del servicio objeto de este estudio es significativo.

En cuanto a la modalidad de contratación con la cual se pretende adelantar el presente proceso, entre el 01 de noviembre de 2024 y el 06 de noviembre de 2026 se suscribieron 127 contratos con 93 proveedores por un valor

estimado de $3.8 mil millones de pesos:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3,84 mil M	93	127

Adicionalmente, y en cumplimiento del inciso final del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respecto al criterio de desempate para productores nacionales, se debe precisar que resulta necesario consultar la página web www.vuce.gov.co, en la sección "Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales", con el fin de verificar si existen empresas nacionales que elaboren productos higienizadores y/o aromatizantes para baños.

En consecuencia, una vez realizada la consulta en la página web mencionada, se confirmó que en Colombia no se cuenta con empresas fabricantes de este tipo de productos, obteniendo el siguiente resultado:




Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Ventanilla Única de Comercio Exterior
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
HIGIENE
Nombre Comercial:
Nombre Comercial
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente


Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Ventanilla Única de Comercio Exterior
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes
Nombre Técnico:
DESINFECCIóN
Nombre Comercial:
Nombre Comercial
Consultar
Copiar
Excel
PDF
Columnas visibles
mostrar 10 entradas
Filtrar:
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Programa
Nombre Técnico
Fecha de Vencimiento
No hay datos disponibles en la tabla
Mostrando 0 a 0 de un total de 0 entradas
Anterior
Siguiente

Adicional a esto, se procedió a realizar la respectiva consulta en datos abiertos y a continuación, se relacionan algunas empresas del sector que realizan el servicio solicitado para este proceso, entre las cuales se encuentran aquellas a las que les fue solicitada cotización.

- APLICACIONES Y DESARROLLOS INDUSTRIALES SAS - ADI (Mipyme)
- ALAVARTEX MANTENIMIENTOS (Mipyme)
- ARBERCAL SAS (Mipyme)
- BALOR S.A.S (No Mipyme)
- RENTOKIL INITIAL COLOMBIA SAS (No Mipyme)
- MESDI COLOMBIA SAS (No Mipyme)

Con esto se puede indicar que, en el mercado nacional y regional existe gran variedad de empresas con la capacidad jurídica, organizacional y funcional para atender las necesidades derivadas del objeto a contratar y con las condiciones técnicas requeridas; además, con experiencia suficiente, capacidad instalada en materia de infraestructura física para el correcto desarrollo de las actividades relacionadas en el objeto contractual.

Asimismo, se realizó la verificación en el directorio del SECOP II respecto al tamaño de las empresas mencionadas, encontrando que algunas de ellas cumplen con la condición de MIPYME.

28.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El presente estudio relaciona algunas entidades públicas que han desarrollado procesos con características técnicas y necesidades propias relacionadas con el servicio que la Empresa Metro de Bogotá S.A. pretende contratar, lo cual nos permite evidenciar posibles proponentes y mejores prácticas e información para el Proceso de Contratación.

Entidad: **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A**
Objeto: Suministro de sistema de aromatizadores para las oficinas administrativas y un sistema de aromatizadores y desodorizadores para la Terminal de Transporte S.A.
Tipo de Proceso: Contratación régimen especial
Valor: $ 34.957.440
Tipo de Contrato: Suministros
Plazo: Doce (12) meses
Año de Contratación: 2019
URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.730120

Entidad: **ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE**
Objeto: Contratar el servicio de desodorizadores y aromatizantes para los diferentes baños de la Administración Municipal de Ricaurte Cundinamarca
Tipo de Proceso: Mínima Cuantía
Valor: $ 7.140.000
Tipo de Contrato: Suministros

Plazo: 143 días
Año de Contratación: 2024
URL:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6452489

Teniendo en cuenta el análisis realizado, se concluye que la presente contratación se ajusta a las condiciones que se manejan en el mercado actual y que cumple con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y las normas que rigen el tema.

Firmado GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA digitalmente por GLORIA ESPERANZA SANCHEZ LAROTTA

GLORIA SANCHEZ LAROTTA
Gerente Administrativa y de Abastecimiento

Proyectó: Paola Andrea Gualteros García / Profesional GAA

Revisó: Gabriel Mauricio Durán Bahamón / Profesional Especializado GAA